

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Convocatoria del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2016**

En sesión celebrada el 2 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria y las bases que regulan la concesión de ayudas económicas a la contratación laboral para el año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

**Base 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial y en especial, de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en el municipio de Vitoria-Gasteiz de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide.

**Base 2. Requisitos de las entidades beneficiarias**

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

b) Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres.

d) No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz de 2015.

e) Mantener el cumplimiento de estas condiciones durante todo el tiempo en que las empresas beneficiarias se encuentren participando en el programa de ayudas que regulan las presentes bases.

Exclusiones: no podrán beneficiarse de estas ayudas

a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c) Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa

d) No serán subvencionables contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos

e) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

f) Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de mínimos, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

– Pesca y agricultura según el Reglamento CE número 104/2000 del Consejo.

– Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.

– Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

– Carbón, según se define en el Reglamento CE número 1407/2002.

### **Base 3. Requisitos de las personas a contratar**

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

– Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz, durante un período mínimo de 6 meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

– Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo con anterioridad al momento de la contratación

– No se subvencionarán las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.

– No se subvencionarán contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

– No se subvencionarán contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

– Al objeto de cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo, se priorizará las contrataciones de tal manera que del total de las contrataciones subvencionadas un mínimo de un 40 por ciento sea para mujeres y que el 15 por ciento de las contrataciones subvencionadas correspondan a personas desempleadas mayores de 55 años inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

— Exclusión de la subvención a contratos temporales: quedan excluidas las contrataciones realizadas con personas que, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de relación de naturaleza contractual o convencional.

#### Base 4. Acciones subvencionables

Las contrataciones laborales a subvencionar deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Realizar la contratación laboral en las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione, en relación a la plantilla media total existente en la empresa durante el periodo subvencionable.
- La duración mínima de los contratos será de seis (6) meses, a jornada completa o a jornada parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato de formación y aprendizaje.
- La duración máxima de la subvención por contrato presentado será de seis (6) meses.
- El periodo de vigencia del contrato a subvencionar, deberá estar comprendido entre el 16 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017, no siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.
- El máximo de contratos laborales a subvencionar será de dos (2) por empresa, excepto en el caso de empresas de inserción social que será de hasta tres (3) contratos.
- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al período de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante, y así lo acredite documentalmente en el plazo de diez días a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, en cuyo caso, se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato. Si además, una vez justificada la baja por causas ajenas, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de producirse la misma, se formalizara otro contrato laboral por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria, y características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, la reducción de la subvención concedida será proporcional a la duración del primero y segundo contrato suscrito. No se admitirá, en caso de extinción anticipada del precitado segundo contrato, la aplicación de la subvención concedida, sobre un tercero o posteriores contratos que puedan suscribirse
- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de prelación.

#### Base 5. Criterios de valoración

Cada uno de los contratos presentados a subvención se valorará en función de los siguientes criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Características de las personas contratadas:	
— Personas mayores de 55 años	50
— Mujer	40
— Personas entre 45 y 54 años	30
— Personas desempleadas de larga duración inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación y que haya estado al menos 12 meses en desempleo	20
— Personas perceptoras titulares de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI)	15

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
— Personas que participen en itinerarios de inclusión en empresas de inserción social y en situación de integración en el mercado laboral ordinario	15
— Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo	15
Tipo de jornada:	
— Completa	30
— Parcial	10
Duración del contrato:	
— Indefinido	30
— 12 meses o más	10
<b>Puntuación máxima posible</b>	<b>200</b>

### Base 6. Cuantía

1. Ayuda máxima de 6.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

2. En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

- perceptores titulares de RGI,
- personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo. Se entiende por primer empleo una experiencia laboral inferior a tres meses,
- personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.

El importe máximo de la ayuda será de 9.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado. En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato.

### Base 7. Forma de pago

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago tras la resolución de la convocatoria y previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

### Base 8. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las beneficiarias:

- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

– Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

– Facilitar al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

– Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

– Acreditar el incremento neto de plantilla sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione, en relación a la plantilla media total existente en la empresa durante el período subvencionable.

#### **Base 9. Disponibilidad presupuestaria**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2016/08 23 2411 47123, denominada "Ayudas a la Contratación - Plan de Empleo Comarcal", del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible para el ejercicio 2016 con una dotación de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 euros).

#### **Base 10. Compatibilidad con otras ayudas, subvenciones y/o adjudicaciones de este ayuntamiento sujetas a la TRLCSP**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social. También, serán incompatibles con el Programa Lehen Aukera 2016 de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

#### **Base 11. Documentación preceptiva**

##### 1. Documentación a entregar en el momento de la solicitud:

– Escrito de solicitud y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I y II de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

##### 2. Documentación justificativa a entregar, previo requerimiento, una vez valoradas las solicitudes y finalizado el periodo subvencionable:

en aplicación de la nueva Instrucción para la Contratación Socialmente Responsable y Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2015 se recomienda que la presentación de la documentación justificativa se haga en papel reciclado 100 por ciento (mínimo 65 por ciento post-consumo), a doble cara y en blanco y negro (el color sólo se utilizará en caso de necesidad); la encuadernación será la mínima posible y sin portadas plásticas para facilitar su reciclaje.

##### 2.1. Documentación acreditativa de la persona contratada:

- Copia del DNI o NIE de la persona contratada
- Certificado histórico de padrón
- Informe de vida laboral de la persona contratada (con fecha posterior a la contratación)

- Certificado de periodos de inscripción de Lanbide de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato

- Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

#### 2.2. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

En caso de personas autónomas, sociedades civiles y comunidad de bienes:

- fotocopia NIF o NIE,

- fotocopia del alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social o certificado de situación actual en la Seguridad Social,

- fotocopia del certificado actualizado que acredite el alta de la actividad en la Hacienda Foral.

- fotocopia del contrato de constitución debidamente registrado, en el caso de sociedades civiles y comunidad de bienes

En caso de personas jurídicas:

- fotocopia del CIF de la empresa,

- fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa

- fotocopia de los poderes de representación

- fotocopia del NIF o NIE de la persona representante legal

En ambos casos:

- Certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 3 meses inmediatamente anteriores a la contratación

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de la plantilla media durante el periodo de contratación subvencionado.

- Alta del centro de trabajo en el IAE

- TC1 y TC2 y sus justificantes de pago, de dicha persona durante el periodo de subvención.

- Memoria final de la contratación en la que se señale el coste salarial total diferenciando el total devengado y el coste de Seguridad Social de la empresa durante el período subvencionado.

#### 2.3. Documentación acreditativa del contrato de trabajo:

- Copia del contrato laboral firmado por ambas partes

- Nóminas debidamente firmadas y justificantes de su pago durante el período subvencionado.

### **Base 12. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes y declaración jurada para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases (anexos I y II) y para su posterior proceso de gestión, valoración y adjudicación por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en las oficinas de atención a la ciudadanía o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOTHA y finalizará el 9 de noviembre de 2016.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, en legal forma.

De no agotarse el crédito, una vez finalizado dicho plazo de presentación de solicitudes, podrá abrirse un nuevo plazo que se publicará en el BOTHA.

#### **Base 13. Subsanación de deficiencias**

Si las solicitudes de subvención no reunieran los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del texto legal citado.

#### **Base 14. Procedimiento**

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento compuesta por la Dirección del Departamento, las jefaturas de los Servicios de Comercio y de Empresas, así como por las Unidades de Formación y Empleo, y Economía Social.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará previa propuesta técnica. De conformidad con lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones y 127 Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL., se delega la competencia para resolver la concesión de las subvenciones en la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

Dicha resolución agotará la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59, 6, b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la presente convocatoria de ayudas las notificaciones de la resolución de la convocatoria, serán sustituidas por publicación en el BOTHA y en el tablón digital de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

A tenor del artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se creará una lista de espera ordenada por la puntuación obtenida, de todas aquellas solicitudes que

cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a los efectos de que, en el supuesto de la existencia de posibles remanentes, por renuncia de las empresas beneficiarias a la subvención, o por incumplimiento de las condiciones establecidas, el órgano concedente acuerde sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante primero de dicha lista de espera, y siguientes a aquél en orden de su puntuación, hasta poder agotar el crédito liberado

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obstante, si el crédito consignado en la convocatoria resultare suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se excepcionará el criterio de prelación entre las mismas y todas ellas resultarán beneficiarias.

Si por el contrario el crédito consignado fuera insuficiente, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 5, adjudicando a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1. Personas mayores de 55 años
2. Mujer
3. Personas entre 45 años y 54 años
4. Personas que participen en itinerarios de inclusión en empresas de inserción social y en situación de integración en el mercado laboral ordinario
5. Personas perceptoras de RGI
6. Personas paradas de larga duración
7. Contrato indefinido
8. Jornada completa
9. Contrato de 12 meses o más
10. Contrato entre 6 y 12 meses

Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y hora de presentación de la misma en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la puntuación obtenida. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del texto legal citado.

El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos será el de máxima disponibilidad presupuestaria, trasladándose las cantidades no aplicadas a las posteriores resoluciones hasta agotar el presupuesto. En la misma resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar a la siguiente resolución.

#### **Base 15. Publicidad de las subvenciones**

Se publicarán en el BOTHA, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, una relación de las subvenciones concedidas en dicho periodo, con indicación de las personas/empresas beneficiarias de las mismas y su importe.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz.

#### **Base 16. Modificación de las subvenciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

#### **Base 17. Control, evaluación, inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

#### **Base 18. Reintegro de ayudas**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas/empresas beneficiarias de las ayudas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Con carácter general, el incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de la subvención concedida por Lanbide y a percibir por el ayuntamiento, será repercutida al perceptor de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional de la misma.

La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos o bien por el propio Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz.

#### **Base 19. Procedimiento de reintegro**

1. Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

2. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

3. Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

4. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

5. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

6. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

7. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

#### **Base 20. Régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases, así como el régimen de infracciones, sanciones y responsabilidad subsidiaria, será de aplicación la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, publicada en el BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa concordante al efecto.

#### **Base 21. Entrada en vigor**

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

#### **Base 22. Cláusula de confidencialidad**

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes se incorporarán al fichero Gestión de Empleo titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la gestión de las actividades del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Tras la resolución de la convocatoria podrán ser publicados los resultados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Si lo desean, los participantes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a cualquiera de las oficinas de atención ciudadana.

#### **Anexos I y II: impresos de solicitud**

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/87/90/68790.pdf>

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de septiembre de 2016

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Empleo  
y Desarrollo Económico Sostenible*  
**LUCIO CRUCELEGUI JÁUREGUI**